



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022**

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las **10:00 AM** del **09 de Noviembre de 2022**, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Alejandro Garcia Vanegas, Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA.-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado **DT E288 2022.pdf.**, en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

LICITANTE	Partida	SAI	PREI	Equipo Médico	No. OLI	MARCA	ORIGEN	P.U SIN IVA	PIEZAS	IMPORTE
AH CORPORATIVO MEDICO DE MEXICO SA DE CV	1	513.621.24 29.01.01	11594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	680/1936	PROEMSA	MEXICO	\$22,890.00	25	\$572,250.00
FEHLMEX SA DE CV	1	513.621.24 29.01.01	11594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	680/1936	FEHLMEX	MEXICO	\$30,000.00	25	\$750,000.00
DALISA SERVICES SA DE CV	1	513.621.24 29.01.01	11594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	680/1936	DS	MEXICO	\$26,500.00	25	\$662,500.00
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE SA DE CV	1	513.621.24 29.01.01	11594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	680/1936	HERLIS	MEXICO	\$19,184.00	25	\$479,600.00
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	1	513.621.24 29.01.01	11594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	680/1936	CIASA	MEXICO	\$18,200.00	25	\$455,000.00
BRUCE MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV	2	531.110.01 75.02.01	11655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADÍMETRO	680/1936	PELSTAR LC	USA	\$9,900.00	45	\$445,500.00
SH DIAGNOSTICA SA DE CV	2	531.110.01 75.02.01	11655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADÍMETRO	680/1936	SECA	ALEMANIA	\$9,759.00	45	\$439,155.00
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	2	531.110.01 75.02.01	11655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADÍMETRO	680/1936	VELAB	MEXICO	\$12,564.00	45	\$565,380.00
BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGIA SA D ECV	3	531.327.02 32.01.01	11787	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO (HOLTER)	680/1936	BTL	REINO UNIDO	\$490,600.00	1	\$490,600.00
SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO SA DE CV	3	531.327.02 32.01.01	11787	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO (HOLTER)	680/1936	CARDIOLINE	ITALIA	\$496,500.00	1	\$496,500.00
DISTRIBUCIONES ANRO SA DE CV	4	531.497.00 53.02.01	11928	INCUBADORA DE TRASLADO	680/1936	INTELEC	MEXICO	\$160,000.00	5	\$800,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	4	531.497.00 53.02.01	11928	INCUBADORA DE TRASLADO	680/1936	SAPS	MEXICO	\$150,233.00	5	\$751,165.00
COMPAÑÍA	5	531.497.20	11929	INCUBADORA	680/1936	INTELEC	MEXICO	\$137,980.00	4	\$551,920.00



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

LICITANTE	Partida	SAI	PREI	Equipo Médico	No. OLI	MARCA	ORIGEN	P.U SIN IVA	PIEZAS	IMPORTE
INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES SA DE CV		83.02.01		PARA RECIEN NACIDO						
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	5	531.497.20 83.02.01	11929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	680/1936	SAPS	MEXICO	\$194,060.50	4	\$776,242.00
VIASIS BJ SA DE CV	5	531.497.20 83.02.01	11929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	680/1936	ATOM MEDICAL	JAPON	\$347,191.82	4	\$1,388,767.28
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE SA DE CV	6	531.807.00 17.02.01	12121	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN EN VAPOR	680/1936	EEYA	MEXICO	\$82,000.00	1	\$82,000.00
IMPULSORA LIDER SA DE CV	6	531.807.00 17.02.01	12121	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN EN VAPOR	680/1936	GETINGE	SUECIA	\$249,563.00	1	\$249,563.00
IMPULSORA LIDER SA DE CV	7	531.941.00 48.01.01	12188	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA	680/1936	GETINGE	SUECIA	\$1,160,954.00	1	\$1,160,954.00
QUANTUM MEDICAL GROUP SA DE CV	7	531.941.00 48.01.01	12188	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA	680/1936	WILAME D	ALEMANIA	\$470,000.00	1	\$470,000.00
SERVICIOS BIOMEDICOS BAZAFI SA DE CV	7	531.941.00 48.01.01	12188	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA	680/1936	TECME	USA	\$527,000.00	1	\$527,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	7	531.941.00 48.01.01	12188	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA	680/1936	MEDICAL AG	SUIZA	\$529,035.50	1	\$529,035.50
VIASIS BJ SA DE CV	7	531.941.00 48.01.01	12188	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA	680/1936	EVENT	USA	\$576,801.77	1	\$576,801.77
MINARIC SA DE CV	8	531.252.00 33.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA	680/1936	MEDICA D	MEXICO	\$113,000.00	4	\$452,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	8	531.252.00 33.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE SIN FOTOTERAPIA	680/1936	ATMOSC ARE	MEXICO	\$113,980.00	4	\$455,920.00
MINARIC SA DE CV	9	531.252.00 33.02.01	16378	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	680/1936	MEDICA D	MEXICO	\$116,000.00	3	\$348,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	9	531.252.00 33.02.01	16378	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA	680/1936	ATMOSC ARE	MEXICO	\$113,980.00	3	\$341,940.00
MINARIC SA DE CV	11	531.053.03 72.00.01	17409	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	680/1936	MEDICA D	MEXICO	\$650,000.00	2	\$1,300,000.00
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	12	531.941.10 38.01.01	18659	VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA	680/1936	SYSTEMA S	SUIZA	\$642,435.00	1	\$642,435.00
VIASIS BJ SA DE CV	12	531.941.10 38.01.01	18659	VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA	680/1936	SYSTEMA S	GMBH	\$760,455.31	1	\$760,455.31
FEHLMEX SA DE CV	13	531.616.09 76.04.01	20659	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL	680/1936	FEHLMEX	MEXICO	\$180,000.00	1	\$180,000.00
FEHLMEX SA DE CV	14	533.786.00 34.03.01	12311	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	503/1541	FEHLMEX	MEXICO	\$73,500.00	10	\$735,000.00
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	14	533.786.00 34.03.01	12311	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	503/1541	AIRHO	MEXICO	\$234,000.00	10	\$2,340,000.00
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE SA DE CV	15	533.255.02 18.03.01	12246	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRIGERANTES	503/1541	KURO	MEXICO	\$23,184.00	3	\$69,552.00
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	15	533.255.02 18.03.01	12246	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRIGERANTES	503/1541	TORREY	MEXICO	\$23,000.00	3	\$69,000.00
B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S.A.P.I DE C.V.	17	531.635.01 14.01.01	12059	ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA	657/1911	AESCU LA P	ALEMANIA	\$1,329,038.29	3	\$3,987,114.87
B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S.A.P.I DE C.V.	18	535.816.00 17.00.01	12643	SIERRA OSCILATORIA ELÉCTRICA PARA	657/1911	AESCU LA P	ALEMANIA	\$326,242.97	8	\$2,609,943.76



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

LICITANTE	Partida	SAI	PREI	Equipo Médico	No. OLI	MARCA	ORIGEN	P.U SIN IVA	PIEZAS	IMPORTE
FEHLMEX SA DE CV	20	533.786.00 26.01.01	12310	CORTAR HUESO REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO 20 PIES CÚBICOS	061/0115	FEHLMEX	MEXICO	\$79,000.00	2	\$158,000.00
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE SA DE CV	20	533.786.00 26.01.01	12310	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO 20 PIES CÚBICOS	061/0115	KURO	MEXICO	\$121,554.00	2	\$243,108.00
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	20	533.786.00 26.01.01	12310	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO 20 PIES CÚBICOS	061/0115	AIRHO	MEXICO	\$233,659.00	2	\$467,318.00

FALLO

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

LICITANTE	Partida	PREI	No. OLI	MARCA	ORIGEN	P.U SIN IVA	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
AH CORPORATIVO MEDICO DE MEXICO SA DE CV	1	11594	680/1936	PROEMSA	MEXICO	\$22,890.00	25	\$572,250.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
FEHLMEX SA DE CV	1	11594	680/1936	FEHLMEX	MEXICO	\$30,000.00	25	\$750,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
DALISA SERVICES SA DE CV	1	11594	680/1936	DS	MEXICO	\$26,500.00	25	\$662,500.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE SA DE CV	1	11594	680/1936	HERLIS	MEXICO	\$19,184.00	25	\$479,600.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	1	11594	680/1936	CIASA	MEXICO	\$18,200.00	25	\$455,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
BRUCE MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV	2	11655	680/1936	PELSTARLLC	USA	\$9,900.00	45	\$445,500.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
SH DIAGNOSTICA SA DE CV	2	11655	680/1936	SECA	ALEMANIA	\$9,759.00	45	\$439,155.00	CUMPLE	ASIGNADO
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	2	11655	680/1936	VELAB	MEXICO	\$12,564.00	45	\$565,380.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGIA SA D ECV	3	11787	680/1936	BTL	REINO UNIDO	\$490,600.00	1	\$490,600.00	CUMPLE	ASIGNADO
SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO SA DE CV	3	11787	680/1936	CARDIOLINE	ITALIA	\$496,500.00	1	\$496,500.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
DISTRIBUCIONES ANRO SA DE CV	4	11928	680/1936	INTELEC	MEXICO	\$160,000.00	5	\$800,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	4	11928	680/1936	SAPS	MEXICO	\$150,233.00	5	\$751,165.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES SA DE CV	5	11929	680/1936	INTELEC	MEXICO	\$137,980.00	4	\$551,920.00	CUMPLE	ASIGNADO
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	5	11929	680/1936	SAPS	MEXICO	\$194,060.50	4	\$776,242.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
VIASIS BJ SA DE CV	5	11929	680/1936	ATOM MEDICAL	JAPON	\$347,191.82	4	\$1,388,767.28	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE SA DE CV	6	12121	680/1936	EEYA	MEXICO	\$82,000.00	1	\$82,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
IMPULSORA LIDER SA DE CV	6	12121	680/1936	GETINGE	SUECIA	\$249,563.00	1	\$249,563.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
IMPULSORA LIDER SA DE CV	7	12188	680/1936	GETINGE	SUECIA	\$1,160,954.00	1	\$1,160,954.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUANTUM MEDICAL GROUP SA DE CV	7	12188	680/1936	WILAMED	ALEMANIA	\$470,000.00	1	\$470,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SERVICIOS BIOMEDICOS BAZAFI SA DE CV	7	12188	680/1936	TECME	USA	\$527,000.00	1	\$527,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	7	12188	680/1936	MEDICAL AG	SUIZA	\$529,035.50	1	\$529,035.50	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
VIASIS BJ SA DE CV	7	12188	680/1936	EVENT	USA	\$576,801.77	1	\$576,801.77	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MINARIC SA DE CV	8	16377	680/1936	MEDICA D	MEXICO	\$113,000.00	4	\$452,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	8	16377	680/1936	ATMOSCARE	MEXICO	\$113,980.00	4	\$455,920.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
MINARIC SA DE CV	9	16378	680/1936	MEDICA D	MEXICO	\$116,000.00	3	\$348,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	9	16378	680/1936	ATMOSCARE	MEXICO	\$113,980.00	3	\$341,940.00	CUMPLE	ASIGNADO
MINARIC SA DE CV	11	17409	680/1936	MEDICA D	MEXICO	\$650,000.00	2	\$1,300,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	12	18659	680/1936	SYSTEMAS	SUIZA	\$642,435.00	1	\$642,435.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
VIASIS BJ SA DE CV	12	18659	680/1936	SYSTEMAS	GMBH	\$760,455.31	1	\$760,455.31	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
FEHLMEX SA DE CV	13	20659	680/1936	FEHLMEX	MEXICO	\$180,000.00	1	\$180,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
FEHLMEX SA DE CV	14	12311	503/1541	FEHLMEX	MEXICO	\$73,500.00	10	\$735,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	14	12311	503/1541	AIRHO	MEXICO	\$234,000.00	10	\$2,340,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
GRUPO EMPRESARIAL	15	12246	503/1541	KURO	MEXICO	\$23,184.00	3	\$69,552.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

LICITANTE	Partida	PREI	No. OLI	MARCA	ORIGEN	P.U SIN IVA	PIEZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
TECNICARE SA DE CV										
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	15	12246	503/1541	TORREY	MEXICO	\$23,000.00	3	\$69,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S.A.P.I DE C.V.	17	12059	657/1911	AESCLAP	ALEMANIA	\$1,329,038.29	3	\$3,987,114.87	CUMPLE	ASIGNADO
B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S.A.P.I DE C.V.	18	12643	657/1911	AESCLAP	ALEMANIA	\$326,242.97	8	\$2,609,943.76	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
FEHLMEX SA DE CV	20	12310	061/0115	FEHLMEX	MEXICO	\$79,000.00	2	\$158,000.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE SA DE CV	20	12310	061/0115	KURO	MEXICO	\$121,554.00	2	\$243,108.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	20	12310	061/0115	AIRHO	MEXICO	\$233,659.00	2	\$467,318.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 10 inciso 1. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente licitación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.-----

Motivo 2.- Al acreditar que el precio ofertado es inaceptable por ser superior al precio determinado en los oficios de liberación de inversión NO.OLI 061/0115, 503/1541, 657/1911, 680/1936 como aceptable.-----

Motivo 3.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 6.2. y 9.2 por existir propuesta económica más baja en la presente licitación.-----

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.-----

ASIGNACION

LICITANTE	IMPORTE	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma de Contrato
B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S.A.P.I DE C.V.	\$3,987,114.87	BI 2M0006	10%	\$398,711.49	22-nov-2022
BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA SA D ECV	\$490,600.00	BI 2M0007	10%	\$49,060.00	22-nov-2022
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES SA DE CV	\$551,920.00	BI 2M0008	10%	\$55,192.00	22-nov-2022



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022**

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

LICITANTE	IMPORTE	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Firma de Contrato
FEHLMEX SA DE CV	\$180,000.00	BI 2M0009	10%	\$18,000.00	22-nov-2022
MINARIC SA DE CV	\$452,000.00	BI 2M0010	10%	\$45,200.00	22-nov-2022
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA SA DE CV	\$341,940.00	BI 2M0011	10%	\$34,194.00	22-nov-2022
SH DIAGNOSTICA SA DE CV	\$439,155.00	BI 2M0012	10%	\$43,915.50	22-nov-2022
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	\$524,000.00	BI 2M0013	10%	\$52,400.00	22-nov-2022

ELABORO

AUTORIZO.

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla

Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ING. Alejandro Garcia Vanegas

Jefe Del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

El periodo de contratación comprenderá del **09 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2022.**-----

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.-----

Partida	SAI	PREI	Equipo Médico	No. OLI	Cantidad
4	531.497.0053.02.01	11928	INCUBADORA DE TRASLADO	680/1936	5
6	531.807.0017.02.01	12121	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN EN VAPOR	680/1936	1
7	531.941.0048.01.01	12188	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA	680/1936	1
10	531.497.2083.02.01	16379	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO. (CUNA DE CALOR RADIANTE)	680/1936	4
11	531.053.0372.00.01	17409	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	680/1936	2
12	531.941.1038.01.01	18659	VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA	680/1936	1
14	533.786.0034.03.01	12311	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	503/1541	10
16	537.835.0028.01.01	15817	SIERRA PARA CORTAR YESO	657/1911	4
18	535.816.0017.00.01	12643	SIERRA OSCILATORIA ELÉCTRICA PARA CORTAR HUESO	657/1911	8
19	531.438.0014.01.01	11905	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN POR LÍQUIDOS CORPORALES.	061/0115	5
20	533.786.0026.01.01	12310	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO 20 PIES CÚBICOS	061/0115	2

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022**

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al **(RUPC)** Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx-----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-----

**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la
Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan. En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022**

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **01:00 P.M. del día 09 de Noviembre de 2022.**

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
--------	------	-------



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO
LA-050GYR027-E288-2022**

SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO 2022

Nombre	Área	Firma
Ing. Alejandro Garcia Vanegas	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Monica Leticia Pacheco Rios	Coordinación Biomédica OOAD Guanajuato	
Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo	Representante de Jefatura Jurídica	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Área	Firma
Lic Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez	Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades	119001-1501001/ADQ/0113/2022

-----FIN DE ACTA-----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT E288 2022.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado **DT E288 2022.pdf**.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."